



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 07

"Por el cual se modifica el Acuerdo Académico N° 24 de 2021"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 22 de 2019 y Acuerdo Superior N° 01 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que la Constitución Política de la República de Colombia contempla en el Parágrafo 2° del Artículo 2° que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que la Ley 115 de 1994 en el artículo 13 establece, como objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos, fomentar "el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.

Que el Acuerdo Superior N° 22 de 2019 (Estatuto General de la Universidad), establece dentro de los fines institucionales: "Contribuir al estudio, preservación y divulgación de los saberes propios de las etnias y culturas que constituyen la nación colombiana, en particular de la Región Caribe".

Que el Acuerdo Superior N° 01 de 2020 creó la Beca Sierra Nevada para estudios de Maestría y Doctorado dirigido a promover el ingreso a los miembros de los pueblos originarios del Caribe Colombiano a los programas de Maestría y Doctorado ofertados en la Institución, y contribuir al fortalecimiento de la interculturalidad y reconocimiento de la comunidad étnica y cultural de la nación.

Que el artículo tercero del Acuerdo anteriormente mencionado, facultó al Consejo Académico para adoptar las medidas complementarias que le permitan asignar la Beca Sierra Nevada, bajo criterios de equidad y mérito.

Que el Consejo Académico en virtud de la Facultad otorgada reglamentó mediante Acuerdo Académico N° 24 de 2021 los criterios y las condiciones para que los miembros de los pueblos originarios del Caribe Colombiano puedan acceder a la "Beca Sierra Nevada" para cursar estudios de Maestría y Doctorado en la Universidad.

Que atendiendo el impacto positivo que ha traído entre los diversos pueblos originarios del Caribe Colombiano la "Beca Sierra Nevada" creada por la Universidad del Magdalena, se hace menester modificar algunos criterios establecidos en el Acuerdo Académico N° 24 de 2021, con el propósito de promover la oferta académica en todos los programas de maestrías y doctorados ofertados

por la Institución a los cuales pueden acceder los miembros de los pueblos indígenas, y continuar creando condiciones que permitan la transformación social y la construcción de una sociedad que valore y se auto-reconozca en su diversidad étnico-cultural.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo segundo del Acuerdo Académico N° 24 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2. Población Objetivo. – *La Beca Sierra Nevada está dirigida a los miembros de los pueblos Kogui, Arhuacos, Wiwa, Wayúu, Kankuamos, Chimilas, Zenú, Yukpas, entre otras etnias Indígenas del Caribe Colombiano reconocidas por el Ministerio del Interior.*

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo cuarto del Acuerdo Académico N° 24 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4. Criterios para la asignación de cupos: *Para la asignación de la “Beca Sierra Nevada” se tendrá en cuenta además del cumplimiento de los documentos requeridos, la oferta Institucional del Programa de posgrado y el punto de equilibrio económico del mismo. En el caso de existir un mayor número de solicitantes que cupos disponibles, para la asignación de cupos se tendrá prelación con los aspirantes que cumplan con los siguientes criterios:*

- a) *Graduados de cualquier programa de pregrado de la Universidad del Magdalena.*
- b) *Mayor valoración cuantitativa de la propuesta de investigación o intervención que aporte a la interculturalidad y el reconocimiento de la diversidad étnica del contexto socio-cultural al que pertenece el aspirante evaluada por el Comité Técnico por una escala de 1 a 10.*
- c) *Si la solicitante es mujer.*

La beca será otorgada en el programa de posgrado escogido teniendo en cuenta, entre otros factores, que el programa solicitado no cuente con un beneficiario de la “Beca Sierra Nevada”. En caso de realizar la solicitud en un programa que cuente con un beneficiario, el solicitante deberá optar por otro programa de posgrado dentro de la oferta institucional.

Parágrafo primero. *Se otorgará la “Beca Sierra Nevada” únicamente para el programa al cual el estudiante fue admitido inicialmente en la Universidad y por la duración de este. No aplica para transferencias internas, dobles programas, ni homologaciones.*

Parágrafo segundo. *La “Beca Sierra Nevada” cubrirá exclusivamente el número de periodos académicos definidos en el Registro Calificado del programa de postgrados (Maestría o Doctorado) al cual sea beneficiario.*

Parágrafo tercero. *La “Beca Sierra Nevada” solo cubre el valor total de la matrícula académica, por tanto, no cubre cursos adicionales, pasantías, financiación de la investigación del trabajo de grado de la maestría o doctorado, derecho a grado, eventos científicos, supletorios, entre otros gastos académicos y/o administrativos.*

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo quinto del Acuerdo Académico N° 24 de 2021 el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5. Proceso de inscripción a la beca. – *El trámite a tener en cuenta por los aspirantes a la “Beca Sierra Nevada” es el siguiente:*

- a) *Enviar la documentación requerida al Consejo Académico dentro de los plazos respectivos.*
- b) *El Comité Técnico realizará la citación de las entrevistas a cada uno de los aspirantes a la Beca para conocer perfiles académicos y aspiraciones que desea alcanzar en el respectivo programa de posgrados, una vez tenga certeza de la apertura de la cohorte respectiva del programa solicitado y lo cual no implica el otorgamiento de la beca.*
- c) *El Comité Técnico validará, con apoyo del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, la información contenida en el certificado expedido por el Gobernador del cabildo de la etnia a la cual pertenece el aspirante ante el Ministerio del Interior.*
- d) *El Comité Técnico emitirá informe al Consejo Académico, donde avale la documentación requerida y evalúe la propuesta enviada por el aspirante a la Beca.*
- e) *Los resultados serán comunicados por parte del Consejo Académico al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, para lo cual, remitirá el listado de los estudiantes que cumplan con las condiciones, con el fin de que se realice el registro de la matrícula correspondiente.*

Las solicitudes serán tramitadas por el Comité Técnico una vez se dé apertura al proceso de inscripción al programa de maestría o doctorado al cual aspira el/la solicitante.

Parágrafo: - *En caso de que se gestionen recursos provenientes de otras entidades del sector público o privado, organizaciones no gubernamentales o sean resultado de proyectos de cooperación internacional, se podrán ampliar el número de Becas, hasta el número que los aportes externos permitan financiar, de acuerdo a la capacidad de oferta institucional según estudio y aprobación del Consejo Académico.”*

ARTÍCULO 4. Modificar el artículo sexto del Acuerdo Académico N° 24 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6. Funciones y Conformación del Comité Técnico. - *El Comité Técnico tendrá como funciones evaluar la propuesta y emitir listado de elegible desde la mayor a menor puntuación para la selección de los candidatos a la “Beca Sierra Nevada”, el comité estará conformado de la siguiente manera:*

- a) *Vicerrector/a Académico; quien preside*
- b) *Director/a del Centro de Posgrados y Formación Continua, quien además ejercerá funciones de secretaría técnica.*
- c) *Decano/a de la Facultad a la que pertenece el programa de posgrado solicitado;*
- d) *Director académico del programa de posgrado solicitado”*

ARTÍCULO 5. Modificar el artículo octavo del Acuerdo Académico N° 24 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

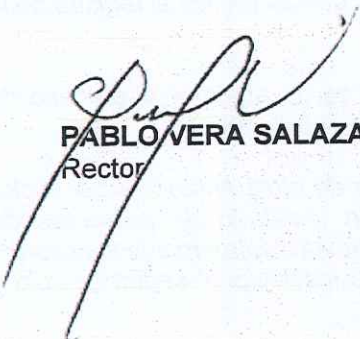
“ARTÍCULO 8. Condiciones de condonación. - *La condonación de los valores por concepto de las matrículas pagadas durante los programas de maestría o doctorado estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

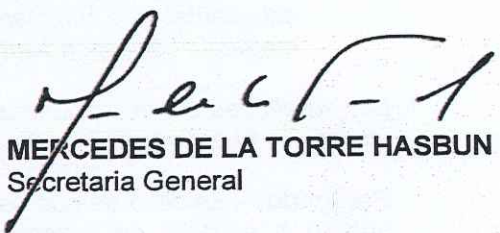
- a) *Cumplimiento de las condiciones de permanencia.*
- b) *Graduación del respectivo programa de posgrado.*
- c) *Desarrollo de un proyecto de investigación o intervención que aporte a la interculturalidad y el reconocimiento de la diversidad étnica del contexto socio-cultural al que pertenece. Este requisito deberá ser verificado por un docente perteneciente a un grupo de investigación de la Universidad.*

ARTÍCULO 6. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica los artículo segundo, cuarto, quinto, sexto y octavo del Acuerdo Académico N° 24 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta DTCH., a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)


PABLO VERA SALAZAR
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General